



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: DISPOSICION AJUSTES IMPLEMENTACION

Visto, el Expediente N° EX-2023-13087301-GDEBA-DPPJMJDHGP, la Ley N° 14.701, su Decreto reglamentario N° 1.734/2022, la Disposición N°27/23, y

CONSIDERANDO:

Que, en el decreto mencionado en el Visto, en su Anexo I, se designa a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.701, la que podrá dictar normas interpretativas, aclaratorias y complementarias necesarias para la aplicación de la ley;

Que, por Disposición N° 27/23 se aprueban las normas de funcionamiento del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires y sus 13 etapas de implementación;

Que, resulta necesario establecer el plazo de vencimiento de inscripción para cada etapa, en tal sentido, habiéndose habilitado DIEZ (10) de las (13) etapas previstas, la experiencia recabada indica que NOVENTA (90) días resulta ser un plazo razonable para cada una de ellas, debiendo establecerse como límite para que los sujetos obligados soliciten su inscripción ante el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires;

Que, al mismo tiempo es necesario determinar los plazos aplicables a los administradores de consorcios situados en diferentes partidos de la provincia y que participen de diferentes etapas en la implementación. En tales casos, se considerará la primera etapa que coincida con uno de los consorcios administrados;

Que, en el Anexo I de la Disposición citada, en el punto 9 acápite 3 se estableció que “El pago de las expensas debe realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta del Consorcio, sin excepción”;

Que desde la Unidad de Coordinación a cargo del RPAC se ha elevado un informe, mediante el cual se propone la reformulación de este acápite, atendiendo a diversas consultas ya recibidas, habilitando todos los medios de pago bancarios o extrabancarios habilitados que acrediten la recaudación en una cuenta bancaria del consorcio;

Que, asimismo, resulta necesario incorporar y aprobar los formularios FRPAC 08 Cambio de Domicilio Electrónico, FRPAC09 Contesta Vista y FRPAC10 Solicitud de Inscripción – Entidad Capacitadora, ello a fin de darle mayor celeridad a los trámites;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 del Decreto - Ley N° 8671/76 (T.O.

por Decreto N° 8.525/86), sus normas complementarias y modificatorias, y en el Artículo 2 del Decreto N° 1.734/22;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. - Establecer el plazo de noventa (90) días para la inscripción en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, los que correrán a partir de las fechas previstas en el ANEXO II de la Disposición N° 27/23. Caso contrario, quedará habilitada la opción de inscripción de oficio, de conformidad al punto 2 acápite 4 del Anexo I de la Disposición 27/23.

En los supuestos que una persona humana o jurídica posea consorcios administrados en diferentes partidos de la provincia de Buenos Aires, el plazo se computará desde la primera etapa que coincida con la ubicación de uno de los consorcios administrados.

ARTICULO 2°. - Sustituir el Anexo I de la Disposición N° 27/23, por el IF-2023-23739939-GDEBA-UCRPACPHMJYDHGP , que se incorpora como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Aprobar los formularios de actuación ante el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, que como Anexo (IF-2023-22277364-GDEBA-UCRPACPHMJYDHGP) forman parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.